

**RESOLUCIÓN Nº 347/2020**, de 18 de febrero, de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 332/2020, de 14 de febrero, de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso por el procedimiento de urgencia para la contratación de profesorado para el curso académico 2019/2020.

Por Resolución 332/2020, de 14 de febrero, de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, se convocó concurso por el procedimiento de urgencia para la contratación de profesorado para el curso académico 2019/2020.

Advertido un error en la base 7.3 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar dicho error.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

#### **HE RESUELTO:**

Primero.- Corregir el error advertido en la base 7.3 de la Resolución 332/2020, de 14 de febrero, de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso por el procedimiento de urgencia para la contratación de profesorado para el curso académico 2019/2020.

Donde dice:

“3.- Los aspirantes excluidos provisionalmente disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del concurso.”

Debe decir:

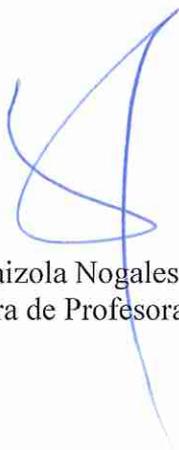
“3.- Los aspirantes excluidos provisionalmente disponen de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del concurso.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Pública de Navarra, a los efectos oportunos.

Tercero.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo

interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 18 de febrero de 2020



Inés Olaizola Nogales  
Vicerrectora de Profesorado

